

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes, y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 4, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### SUSCRICION

para los pobres de Barcelona abierta en el Gobierno civil de esta provincia.

Reales Cs.

Suma anterior.. 12.211'77

Sr. Juez de 1. <sup>a</sup> instancia de Tarragona.....	100
Sr. Promotor fiscal.....	20
D. Tomás Maria Fábregas.....	10
» Angel Depáres.....	20
» Ant.º María de Gavaldá.....	10
» José Martí de Eixalá.....	10
» José Monravá.....	10
» Miguel Cabré.....	4
» Manuel Blasco.....	6
» José Virgili.....	10
» José Iglesias.....	10
» Santiago Schmid.....	10
» Francisco Morera.....	8
» Buenaventura Punyed.....	10
» Antonio Soler.....	20
» Ignacio Ferrer.....	8
» Pablo Antonio Miracle.....	20
» José Antonio Sardá.....	6
» Andrés Henriquez.....	6
» Antonio Aguado.....	10
» Francisco Salvany.....	10
» Cándido Planas.....	10
El Ayuntamiento de Gratallops, del presupuesto.....	80
D. Jaime Abelló.....	4
» Lorenzo Domenech.....	10
» José Porrera.....	4
» Francisco Augué.....	4
» Juan Augué.....	4
» Andrés Nolla.....	2
» José Robert.....	4
» José Miralles.....	2
D. <sup>a</sup> Agustina Torres.....	4
D. Bautista Porrera.....	4
» José Masip.....	1
» Juan Aragonés.....	1
» Franc.º Pallisé y Simó.....	100
» Jaime Agué y Ferré.....	20
Ciudadano Antonio Augué.....	2
D. Lorenzo Torné.....	2
El Ayuntamiento de Riudecañas, del presupuesto.....	50
D. Jacinto Rovira Sangenis.....	12
» Pedro Serrát y Ribas.....	2
» Pablo Garriga y Coca.....	12
» José Mestre y Aragonés.....	2
» Antonio Roiger y Rovira.....	2
» Ramon Durán y Aragonés.....	2
» José Marco y Masagué.....	2

» Ant.º Teigell y Miralles.....	4
» Juan Solé y Homs.....	10
» Ant.º Pedret y Aragonés.....	40
» Feliciano Juncosa.....	10
» Federico Massó y Pastor.....	8
» José Teigell y Olivé.....	4
» Pedro Jové.....	24
» José Adell.....	96
» Franc.º Mariné y Homs.....	1
» Salvador Nolla.....	2
» Juan Nolla Toy.....	2
» Juan Aragonés.....	24
» Francisco Solves.....	72
» José Balsells.....	72
» Antonio Poblet.....	1
» Tomás Pujals.....	48
D. <sup>a</sup> Teresa Adell.....	24
D. Francisco Roiger.....	72
» Ramon Hortonedá.....	84
» Mariano Casas.....	48
» José Manresa.....	1
» Ramon Ribas.....	48
» Juan Huguet.....	48
» Ramon Pagarolas.....	24
» Salvador Alimbau.....	1
» Francisco Vidal.....	96

SUMA..... 12.959'57

(Se continuará.)

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Constituyen actualmente la Estadística general del reino el Mapa, el Catastro, los Trabajos censales y varias estadísticas que en épocas inde- terminadas y sobre ciertos hechos se cree oportuno formar como ilustracion prévia, ó como punto de partida inevi- table al resolver árduas cuestiones ad- ministrativas. Inútil considera el Mi- nistro que suscribe encarecer la impor- tancia de este servicio, pues de los resultados que por él se obtengan de- penden á una, y en gran parte, la se- guridad del propietario, la vida del crédito, el desahogo de la Hacienda, y quizá nuevas é importantes verdades para las ciencias físicas, naturales y políticas.

Su historia no ha de hacerla, pues conocida es de cuantas personas se

interesan por el desarrollo de tan fe- cundo ramo; y en cuanto á la necesi- dad de introducir en él reformas fun- damentales, es cosa tan palmaria, que para justificar las que hoy propone á V. A. el Ministro que suscribe, y las que en breve tendrá la honra de pro- poner, completando la reforma gene- ral en el presente decreto iniciada, bastarán algunas rápidas considera- ciones.

Por muchas y no escasas vicisitudes ha pasado el ramo de Estadística desde su principio. Ya cambiando más ó mé- nos profundamente su manera de ser; ya variando de Jefes superiores á cada vaiven de la política; unas veces dila- tando su círculo de acción, estrechán- dolo otras, ensayando alternativamente en sus más importantes trabajos siste- mas diversos, y en todo reflejándose la vaguedad y la inexperiencia del que tantea caminos varios y no encuentra ninguno firme, es lo cierto que este centro oficial ha traído por largas épo- cas una vida en extremo azarosa, y esencialmente móvil; movilidad é in- certidumbre funestas para todo servi- cio público, y más funestas para este especialísimo servicio.

Una Comision general fué en su ori- gen la encargada de los trabajos esta- dísticos del reino; cambió á poco su nombre y aun su manera de ser esta corporacion deliberante, convirtiéndose en la denominada Junta general, cuyos acuerdos se llevaban á cabo por un Vice-presidente, Jefe superior del ramo, y cinco Direcciones: suprimiósé más tarde una de estas; convirtiéronse lue- go las cuatro restantes en dos, una de Estadística y otra de Operaciones geo- gráficas; y al fin desaparecieron ámbas, creándose despues del triunfo de la re- volucion, en su reemplazo, una Direc- cion general única, que no sólo dirige y administra todos los servicios esta- dísticos del reino, sino que ejecuta los trabajos técnicos de la Carta y del Ca- tastro, viéndose obligada de esta suerte á entrar en mil pormenores científicos de todo punto ajenos á su carácter propio, que la abruman y entorpecen, y á su pesar la separan de sus natura- les funciones.

Negar que aun en medio de esta perpétua fluctuacion la Estadística ha

realizado notables trabajos y ha pres- tado verdaderos servicios, fuera negar la evidencia; y no otra cosa podia es- perarse de la reconocida ilustracion y del celo patriótico de tantos y tantos hombres distinguidos como son los que en épocas diversas han ocupado pues- tos importantes al frente de este novi- simo departamento. Pero negar que aun necesita fundamentales reformas, con energia emprendidas y con perse- verancia continuadas, fuera descono- cer su estado actual y los más elemen- tales principios del orden administra- tivo. Algo es haber cambiado el carácter de la primitiva Junta, tendiendo por sistema á darle única y exclusivamente atribuciones consultivas; algo es aun haber separado en parte el consejo de la accion por medio de Direcciones, que resuelven y ejecutan, mientras el cuerpo colectivo aconseja y propone; algo y aun mucho se ha realizado posterior- mente á la revolucion de Setiembre al refundir en una sola todas las Direccio- nes, con lo que el centro ejecutivo sale ganancioso en fuerza y unidad; pero sin separarse de este camino, ántes bien continuando la marcha por él em- prendida, necesario es y aun urgente proponer á V. A. nuevas é importantes modificaciones en este ramo de pública administracion.

Tres esferas comprende todo servicio gubernativo, segun en ocasion próxima ha tenido el honor de manifestar á V. A. el Ministro que suscribe: la esfera económica, la esfera técnica y la esfe- ra puramente administrativa; y pres- cindiendo de la primera, que á todos los servicios es comun y que es inútil considerar por el momento, dos restan que conviene distinguir en Estadística, como se distingue en Obras públicas, en Montes, en Minería y en cuantas de- pendencias comprende el Ministerio de Fomento, y que sin embargo hasta hoy en aquel centro han estado con daño mútuo en gran parte mezcladas y con- fundidas. A separarlas se dirigen los artículos 2.º, 4.º 5.º, 6.º, 9.º y 10, pues por ellos se crea una Dirección general de Estadística puramente ad- ministrativa, análoga á las demás Di- recciones del Ministerio de mi cargo, sujeta al mismo régimen, en idénticos limites encerrada, ejerciendo pareci-

das funciones, y de este modo íntimamente unida al organismo general de dicho Ministerio, y al orden que en él domina reducida por identidad de medios y de fines. Y en efecto, según los artículos citados determinan, pasa la parte técnica á un Instituto que dependerá administrativamente de aquella Direccion; pero que tendrá su esfera propia, sus naturales atribuciones, y con toda la libertad de accion que le corresponde, toda la responsabilidad que á ella es consiguiente, y que por ella podrá en oportuno momento exigirse. Tal es la primera de las reformas que el Ministro que suscribe propone á V. A.; y para esclarecer aun más el fin á que dicha medida se dirige, se le permitido entrar en algunos detalles que marquen la naturaleza de las funciones que respectivamente corresponden al centro técnico y al centro administrativo; centros ámbos que el presente decreto se propone distinguir, aunque sin separar uno de otro radicalmente, pues fuera una separacion absoluta tan perniciosa como lo ha sido hasta hoy la desordenada mezcla de funciones esencialmente distintas.

Varias partes comprenden los trabajos hasta aquí comprendidos bajo la denominacion de geográficos, y son las siguientes:

1.º Trabajos geodésicos que tienen por objeto la medida de la tierra, y que se hacen en combinacion con las primeras naciones de Europa.

2.º Trabajos geodésicos que han de servir de base al mapa de nuestro territorio.

3.º Trabajos topográficos para la formacion de este mismo mapa.

Y 4.º Catastro.

Sin desatender estos dos últimos servicios, que son de patente y de inmediata utilidad, es, en concepto del Ministro que suscribe, punto de honra, y por otra parte bien escasos sacrificios exige el coadyuvar dentro de nuestra Península, por medio de operaciones de alta geodesia, á la determinacion de la forma y medida de la tierra, empresa en la que toman parte todas las naciones civilizadas.

Para realizar este fin se han de trazar dos grandes sistemas de cadenas compuestas de triángulos geodésicos, marchando de dos en dos grados y á lo largo de los meridianos las del primer sistema, tendidas sobre los paralelos á la distancia de dos grados tambien las del segundo; y esta doble triangulacion lineal, si es permitida semejante palabra, en gran parte realizada en nuestro país, que constituye un importantísimo trabajo ya honrado con el aplauso de las primeras corporaciones científicas de Europa, y que es timbre de gloria para los cuerpos militares que lo ejecutan, dá medio de conocer con gran exactitud dos sistemas de líneas de curvatura de la extension geográfica que abarca el contorno de nuestra Península; punto esencial y dato precioso para la solucion del gran problema mencionado anteriormente. Forma aun parte de este primer grupo la gran empresa científica de enlazar el Africa con las islas de Shetland por medio de una

de las más extensas redes de triángulos que hasta el dia se han proyectado, y fuera en verdad vergonzoso para nuestro país, que trazada en Europa y comenzada en Africa esta gigantesca cadena, quedarán rotos sus triangulares eslabones en nuestra Península, formando de este modo laguna de atraso y de ignorancia la patria de D. Jorge Juan en una tan alta empresa.

Íntimamente enlazado con estos problemas se halla aun el de la determinacion del metro y del kilógramo internacionales, problema en que están hoy empeñadas todas las naciones europeas; problema en que ha tomado parte España, ocupando en los sabios congresos extranjeros distinguido puesto nuestros representantes; y problema, en fin, que tanto importa resolver, no porque tenga inmediata aplicacion á los usos de la vida práctica, pero si porque será fecundo en el terreno de las altas investigaciones científicas, de las que á su vez descienden por mil extraños caminos, hasta el seno mismo de la industria, tantas y tantas maravillosas aplicaciones.

Este primer grupo de trabajos exige, según queda dicho, escasos sacrificios; está casi por completo terminado, y es además punto de partida ineludible para todas las triangulaciones subsiguientes y para la formacion del mapa y del catastro.

Constituye el segundo, de los cuatro grupos reseñados, el de la formacion de tres grandes redes geodésicas que cubrirán toda la superficie de nuestro territorio. Forman la primera red los dos sistemas de cadenas ya descritos y grandes masas de triángulos, que habrán de rellenar los cuadriláteros por dichas cadenas formados; y aquellas y estas representan un conjunto de triángulos geodésicos de 40 ks. de lado por término medio como primer armazon del sistema. Dentro de esta red, apoyándose en ella, definiendo con exactitud geodésica nuevos puntos, y descendiendo, por decirlo así, en el detalle de la configuracion de la Península, se trazarán en su dia otra segunda red compuesta de triángulos de 20 ks. de lado; y descendiendo aun más, y llegando á los últimos límites del orden geodésico, y fijando nuevos puntos de referencia para las operaciones topográficas, habrá aun de trazarse, cuando el momento oportuno llegue, la red de tercer orden formada por triángulo de 5 ks. de lado. Si á esto se agregan nivelaciones generales de precision á lo largo de ciertas líneas, se tendrá el cuadro general de todas las operaciones geodésicas.

Esta gran masa de triángulos forma como el esqueleto del sistema que los trabajos subsiguientes han de cubrir; de él parten, en él se apoyan, y por él se orientan todas las triangulaciones topográficas; gracias á los puntos y á las líneas que el grupo geodésico define, los errores de la masa infinita de detalles que constituyen el mapa, y aun el catastro, quedan encerrados en estrechos límites, se hacen independientes entre sí, y el orden y la claridad reinan donde, á proceder de otro modo, sólo una lamentable confusion

y un verdadero caos hubieran sido el término fatal de largos y difíciles trabajos.

Viene según el orden natural despues de las operaciones geodésicas el tercer grupo, que es de la triangulacion topográfica, la cual estará formada por triángulos de 2 ks. de lado, apoyándose en las del último orden de aquel sistema, y sirviendo á su vez de referencia para todos los accidentes de la carta, y para todos los contornos de las parcelas particulares, de los límites de municipios y de las masas de cultivo.

De esta ligera reseña, que el Ministro que suscribe ha creído necesario hacer con el objeto de fundar debidamente la separacion propuesta entre el Instituto geográfico y la Direccion de Estadística, se deducen varias consecuencias.

Es la primera que todos los trabajos descritos son de un orden puramente técnico, y requieren, para llegar á feliz término, suma libertad de accion y espíritu ajeno á todo detalle administrativo en las personas que han de dirigirlos y ejecutarlos, no interrumpida continuidad en el procedimiento, y un plan realizado sin timidez ni vacilacion. Dependa en buen hora, pues así lo requiere el principio de orden, el nuevo Instituto de un centro superior en todo lo que se refiera á su marcha general y á su parte reglamentaria; pero no se confundan esferas esencialmente diversas, ni á cada paso se interrumpa lo técnico por lo administrativo, ó recíprocamente, con inevitable perjuicio de ambos.

Dedúcese aun de lo expuesto que la carta no puede realizarse sin ir descendiendo de triángulos mayores á otros menores; sin trazar previamente las tres redes geodésicas y la red topográfica; y por último, sin llevar á cabo las dos nivelaciones generales, de precision la primera, y topográfica la segunda.

Resulta, finalmente, de las consideraciones que preceden que el trabajo más largo, más extenso, más costoso y difícil, y que exige tanto como los anteriores perfecta unidad de pensamiento, es el que se refiere á la formacion del catastro.

Sean aun permitidas sobre este importantísimo punto algunas nuevas observaciones.

Seguridad y firmeza han de reportar con el catastro las propiedades particulares; base firmísima ha de ser para las grandes ó pequeñas operaciones de crédito; desahogo por largo tiempo buscado y nunca conseguido será para el contribuyente, y aumento respetable alcanzarán sin nuevo esfuerzo las rentas públicas; pero este trabajo exige mucho tiempo, cuantiosas sumas, y plan invariable fielmente seguido hasta su término. Tal como hasta aquí se ha intentado formar el catastro, y poniendo á salvo la ilustracion y el buen deseo de cuantas personas en este trabajo han tomado parte, no duda en afirmar el Ministro que suscribe que tarde ó nunca terminaría, y que aun terminado vendria á ser obra inexacta en sus detalles é inconexa en sus par-

tes; pero suponiendo que, contra toda probabilidad racional, constituyese un todo ordenado y armónico, aun admitiendo la matemática exactitud de sus elementos, es innegable que al venir á su término no representaria en modo alguno el verdadero estado de la propiedad territorial, sino un serie de estados anteriores, y por decirlo así, históricos, de las diversas provincias. El catastro de cada demarcacion reflejaria lo que eran las superficies parcelarias correspondientes al formarse aquella parte del sistema general; pero bien pronto las compras, ventas, herencias, particiones y toda clase de cambios civiles dibujarian contornos distintos de los que el parcelador copió.

Es, por lo tanto, verdad indiscutible, y la experiencia la comprueba en todos los países, que el catastro es inútil sin un centro encargado de su conservacion, y que ámbos trabajos, el de hacer y el de conservar, han de ser simultáneos, sin cuyo requisito es poco ménos que inútil el primero.

He aquí por que el Ministro que suscribe se propone variar en un todo la marcha seguida para la formacion del catastro, estableciendo á este fin un plan único y general, anticipando cuanto sea dable la triangulacion que á dicho trabajo ha de servir de base, y organizando la simultaneidad de estas operaciones con las de conservacion, aunque para ello deba marchar lentamente, y aun suspenderse por completo el catastro de la provincia de Madrid, única en que dicho servicio ha tomado alguna extension. Pero como estos son puntos de detalle que en su dia habrán de ser sometidos á V. A., se limitará por el momento el Ministro que suscribe á insistir en la necesidad de proceder á la formacion de una red topográfica que abarque toda la Península; red en la cual la continuidad no es posible faltando la de tercer orden del grupo geodésico, y cuyos triángulos ni hoy podrán estar orientados con exactitud, ni con absoluta firmeza situados unos respecto á otros; pero que al enlazarse al sistema que ha de precederlos buscarán su posicion verdadera y su definitiva orientacion. Y nótese, por último, que dicha red topográfica ofrecerá ventajas incuestionables, que en su dia desarrollará ante la consideracion de V. A. el Ministro que suscribe, tanto para la rapidez en los resultados, como para obtener ciertas líneas importantes.

El conjunto de estos cuatro grupos de trabajos geométricos forma la materia propia del centro técnico, y las explicaciones que preceden determinan los límites de dicho centro, demuestran su necesidad, afirman las ventajas de darle grandes facultades y gran independencia, y justifican, en fin, la reforma que en el presente decreto se propone.

La Direccion general que se crea en el art. 2.º comprende cuanto al orden administrativo se refiere, y abarcará dos Negociados: uno para las operaciones geográficas, y otro relativo á las censales y estadísticas.

No ménos importantes que aquellos

trabajos geográficos son estos últimos; y conocimientos científicos en general, y matemáticos en particular, exigen, de los que en una organizacion perfecta no podria prescindirse; y así, de organizar esta última parte de la Estadística como los sanos principios aconsejan, debería quedar reducido el último Negociado á la esfera meramente administrativa, y formando grupo aparte el personal técnico; pero el instante no es oportuno para una reforma completa; la falta de recursos, que dificulta y casi imposibilita la formacion del censo ya decretada, no permite dar á este orden de trabajos toda la extension que debiera tener; y mientras se ejecutan algunas reformas de detalle, necesario es aplazar las definitivas para un mejor porvenir.

Queda, por último, un cuerpo importantísimo que en toda esfera administrativa existe, y que no puede menos de existir en Estadística, donde ha prestado eminentes servicios, pues fué el primer organizador de este ramo, desconocido por entonces en nuestra patria, y no muy desarrollado en el extranjero: refiérese el Ministro que suscribe á la denominada Junta general de Estadística.

Mas esta Junta, por el gran número de individuos que la constituyen y que no pueden menos de constituir, por sus condiciones propias de existencia, y porque es principio de gobierno que la discusion y el consejo son tanto más fecundos cuanto entre ciertos límites es mayor el número de los que discuten y aconsejan, pero que al pasar á la realizacion de lo acordado, en uno sólo debe residir tanto la accion como la responsabilidad, es cosa clara que no puede tener otro carácter dicha Junta que el de meramente consultiva, dividiéndose á este fin los individuos que hoy la constituyen en dos secciones distintas: una de trabajos geográficos, otra de trabajos censales; secciones que funcionarán separadas é independientes en la mayor parte de los asuntos, reuniéndose sólo en junta plena cuando la importancia ó gravedad de la cuestion consultada lo exija.

Y la conveniencia de esta reforma, que es evidente para el Ministro que suscribe, adquiere aun más aquilatado valor, y toda duda desaparece de su ánimo al recordar que ha sido ya propuesta en época no muy lejana por la Junta misma, la que mejor que otro alguno podia conocer y apreciar los graves inconvenientes á que daban origen sus confusas y no bien definidas atribuciones.

A la organizacion del centro superior corresponden en el servicio provincial elementos análogos, á saber: un Negociado de Estadística en las secciones creadas por decreto de 26 de Agosto último, y comisiones locales que habrán de auxiliar poderosamente todos los trabajos que por el centro directivo se emprendan.

Tal es, á rasgos generales trazada, la reforma que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. en el presente decreto.

Madrid 12 de Setiembre de 1870.—

El Ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo propuesto por el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de la Estadística general del reino á cargo del Ministerio de Fomento comprenderá los trabajos censales y estadísticos, y los geográficos y metrológicos de que se hace mérito en este decreto.

Art. 2.º Estos trabajos se continuarán por la actual Direccion general de Estadística, que queda definitivamente incorporada al Ministerio de Fomento, por un establecimiento científico que se denominará Instituto geográfico, y por la actual Junta general de Estadística presidida por el Ministro de Fomento, la cual tomará el nombre de Junta consultiva de Estadística.

Art. 3.º El servicio de Estadística en las provincias estará á cargo del Negociado especial de las Secciones provinciales creadas por decreto de 26 de Agosto último, y de las actuales Comisiones de Estadística.

Art. 4.º Corresponderá á la Direccion general de Estadística la alta direccion, administracion é inspeccion de los trabajos geográficos y metrológicos, y en tanto que se determine otra cosa, no sólo la parte administrativa, sino la técnica, para la formacion de los censos de cosas y personas en sus diversos aspectos y manifestaciones, y los de las estadistas especiales que convenga publicar.

Dicha Direccion comprenderá dos Negociados generales; uno de operaciones geográficas, otro de operaciones censales y estadísticas.

Art. 5.º El Instituto geográfico ejecutará, bajo la dependencia de la Direccion general, los trabajos relativos á la determinacion de la forma y dimensiones de la tierra, triangulaciones geodésicas de diversos órdenes, nivelaciones de precision, triangulacion topográfica, topografía del mapa y del catastro, y determinacion y conservacion de los tipos internacionales de pesas y medidas.

Art. 6.º El Observatorio astronómico de Madrid, de acuerdo con el Instituto geográfico, tendrá á su cargo la determinacion de latitudes, longitudes y azimutes en algunos vértices geodésicos.

Art. 7.º La actual Junta general de Estadística será exclusivamente consultiva, y se dividirá en dos Secciones correspondientes á los dos Negociados de la Direccion.

Art. 8.º Para el despacho de los asuntos encomendados á la Direccion general, el Director y los empleados de la misma se sujetarán á los reglamentos é instrucciones de orden interior del Ministerio de Fomento.

Los que actualmente sirven en dicha Direccion ingresarán en la planta de la Secretaría y Direcciones del Ministerio con las denominaciones y puestos que segun su categoría administrativa, clase y antigüedad les corresponda.

Art. 9.º Para la ejecucion de los trabajos geográficos y metrológicos, el

Instituto formará y someterá á la aprobacion de la Direccion general, y esta aprobará, previo informe de la Junta, los proyectos generales; correspondiendo desde luego á dicho Instituto, y sin perjuicio de lo que determinen más detalladamente los reglamentos, establecer el método que ha de observarse en las operaciones; designar el personal que ha de llevarlas á cabo, distribuirlo convenientemente, ejecutar todos los trabajos técnicos y resolver las dificultades que surjan.

Art. 10.º El personal del Instituto geográfico se compondrá de un Director, Jefe de administracion de primera clase, con el sueldo de 10.000 pesetas anuales; de los Jefes y Oficiales de los cuerpos facultativos del ejército destinados á los expresados trabajos; de los Ingenieros civiles que se destinen á los mismos, y del actual personal técnico, que se refundirá en una sola corporacion denominada Cuerpo de Topógrafos, compuesta de Jefes, Oficiales y Topógrafos.

Habrá además los Auxiliares de geodesia y portamiras señalados en la planta vigente.

Queda suprimida la plaza de Subdirector de Estadística, aplicándose la partida del presupuesto que le estaba señalada al pago del sueldo de Director del Instituto geográfico.

Art. 11.º Se suspenden por ahora, los trabajos actuales del catastro.

El Director del Instituto formará inmediatamente el plan general para la triangulacion topográfica y levantamiento de planos que requiere la publicacion del mapa.

Art. 11.º El Ministro de Fomento dictará las medidas oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Madrid á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion de esta provincia el día 20 de Enero de 1870.

Abierta la sesion á las once de la mañana con los Sres. Vicepresidente, Martí, Alberich, Brufau y Calaf, se leyó el acta anterior, que fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Martí dió lectura de una minuta de exposicion para el Sr. Ministro de Fomento, relativa á que sin suspenderse la construccion de la nueva estacion para las líneas férreas de Valencia y Barcelona en esta capital, despues de un formal estudio y en un plazo que no esceda de tres meses, se edifique otra estacion central para las tres líneas de Barcelona, Valencia y Lérida, con su emplazamiento delante de la calle del Mar como punto el mas á propósito, ya por su inmediata proximidad al muelle, cuanto porque de esta suerte serán pocas las interceptaciones que sufrirá la vía pública que dirige al mismo muelle. La Diputacion acordó aprobar la proposicion hecha y que con arreglo á ella se redacte la

oportuna exposicion para el referido Sr. Ministro.

Se dió cuenta asimismo de una exposicion elevada á las Córtes Constituyentes en 3 de Diciembre último por la Diputacion de Barcelona, pidiendo que como medida perentoria se dignen reformar el art. 15 de ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y las disposiciones de Hacienda que con esta se relacionen en sentido de que el importe de los recargos provinciales sobre las contribuciones, no ingrese en las arcas del Estado, sino que se entregue directamente por los encargados de su recaudacion á las Depositarias de las respectivas Diputaciones, en el mismo plazo que esté establecido para entregar al Erario nacional el cupo que le corresponda. Y considerando muy fundadas en los principios de justicia las razones alegadas por la Diputacion de Barcelona puesto que durante la administracion progresista en los períodos que rigió los destinos de la Nacion y últimamente durante el período de 1854 á 56, sin proclamarse como ahora la descentralizacion administrativa en una forma tan absoluta, entonces se daba á las Diputaciones la facultad de cobrar directamente todo lo relativo á arbitrios, recargos sobre las contribuciones y demás de carácter provincial, facultad que han tenido y tienen los Ayuntamientos á quienes en esta parte se les ha considerado de menor condicion. En su virtud, este Cuerpo provincial ha acordado se eleve en igual sentido una respetuosa exposicion á las Córtes Constituyentes encareciéndolas que cese de una vez para siempre un sistema que está en oposicion con los rigidos principios de la escuela económica liberal.

En vista de una comunicacion del Director de la Escuela Normal de Maestros, se acordó que se expida la certificacion que reclama para acreditar que los Profesores de dicho establecimiento han prestado el juramento á la Constitucion del Estado.

Se admite á D. Francisco Angles y Vidal la dimision que presenta del cargo de Alcalde de Tamarit, debiendo entrar en su reemplazo el Regidor primero.

Accediendo á lo solicitado por María Rabasó y Valls, viuda, natural y vecina de Pallaresos; acordó disponer que se admitan dos de sus cuatro hijos en la Casa de Beneficencia.

Se aprobó el remate de doce pinos procedentes de los montes comunes de Arnes, adjudicados á favor de Manuel Pegueroles, por la cantidad de 10 escudos 200 milésimas.

Se aprobó tambien el remate de cinco arrobas de corteza procedente de los aprovechamientos de los montes del expresado pueblo, adjudicadas á favor de D. Francisco Miralles por la cantidad de 800 milésimas.

La Diputacion aprobó el acta de recepcion provincial de las obras de construccion de un puente sobre el barranco de la Bisbal del Panadés, con las observaciones que en ellas se hacen y que se lleven desde luego á cumplido efecto.

Se dispuso el pago de 180 escudos que importa la cuenta presentada por el impresor D. José Antonio Nel-lo, de las 161.000 cédulas electorales para distribuir á los electores de cada pueblo y que se llame la atención del Sr. Gobernador sobre la conveniencia de que tales impresiones se verifiquen prévia subasta.

Se acordó remitir al Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad el expediente de expropiación de terrenos ocupados á D. Pedro Jordá y Casellas vecino de esta ciudad, para la construcción del camino vecinal que desde esta ciudad se dirige á Vilarrodona por Pallaresos, á fin de que se sirva nombrar perito tercero que dirima la discordia habida en la valoración, y que lo devuelva después de verificado.

Visto el oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fecha de hoy, reclamando las actas de las últimas elecciones verificadas en esta ciudad con el expediente á que han dado lugar las reclamaciones presentadas para en su vista y de lo acordado en el mismo en sesión de ayer por la Diputación resolver lo que corresponda. En su virtud se acordó remitirle todo el expediente para los efectos oportunos.

Acordóse el ingreso de la huérfana de padre y madre María Rosa Figuerola, vecina de esta ciudad, en la Casa provincial de Beneficencia.

Impuesta la Diputación del expediente y solicitud presentada por D. Juan Mercadé y Constantí, vecino de Bonastre, pidiendo que el Ayuntamiento de aquel pueblo deje de molestarle y permitirle continuar la construcción y uso de una mina de agua que estaba verificando para aumentar la de un pozo que posee en la casa de su propiedad; acordó que se deje sin efecto la disposición que se había dictado de cegar la mina indicada, sin que pueda turbarse al solicitante Mercadé en el libre uso de la obra referida y que con respecto á los perjuicios que acaso puedan irrogarse á los edificios y obras particulares propiedades, que se reserve á sus respectivos dueños los derechos que estimen asistirles para que los deduzcan y ventilen ante los oportunos Tribunales ordinarios.

Se dispuso que se acuse recibo al Sr. Juez de primera instancia de Montblanch del testimonio de la ejecutoria recaída en la causa criminal seguida en aquel Juzgado contra Pablo Farrando y Piñol, quinto núm. 6 por el cupo de Santa Perpétua en el reemplazo de 1869, que dicho funcionario ha remitido con fecha 12 del actual.

Se dispuso asimismo pase á informe de la Junta provincial de Instrucción primaria, la instancia que el Ayuntamiento de Prat de Compte dirigió á la Diputación relativa á la creación de una escuela pública de niñas en aquel pueblo manifestando la falta de recursos con que cuenta para poder atender al sueldo de la profesora y demás gastos.

Vista la instancia presentada por D. Joaquin Martí, Profesor de la Escuela pública de Margalef, reclamando se obligue á aquel Ayuntamiento al pago de cantidades que adeuda por concepto de retribuciones: visto lo in-

formado por la Municipalidad y resultando de las cuentas de caudales del año de 1867 al 68 haberse satisfecho 30 escudos por igual concepto al profesor, la Diputación acordó comunicar al mismo todo lo resultante para los efectos convenientes.

Vista la nueva reclamación interpuesta por D. José Sentís y Magriñá, vecino de Riudoms, manifestando que apesar de lo resuelto por la Diputación en 9 de Setiembre último, no ha podido conseguir del Ayuntamiento cantidad alguna á cuenta de los 2208 escudos 280 milésimas que acredita por las obras de limpieza y construcción de la mina de aguas potables de dicha villa; insiguiendo lo que sobre el particular acordó, resuelve dirigirse al Sr. Gobernador para que se sirva disponer el pago de la cantidad reclamada, sin mas dilación.

Quedó enterado del nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Morell á favor de D. José Monserrat y Queralt para el cargo de Secretario.

La Diputación informa favorablemente apoyando las razones expuestas por el Ayuntamiento de esta ciudad para que se le conceda autorización para enagenar cierta cantidad que posee de Bonos del Tesoro.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de la ciudad de Réus pidiendo la aprobación del acuerdo del Ayuntamiento de la misma de 7 de Diciembre próximo pasado, concediendo autorización á D. Alfonso Gaillart para canalizar las calles de dicha ciudad con el objeto de establecer el alumbrado de gas por el sistema de Saben para el uso particular. Se acordó reclamar testimonio de la resolución expresada para en su vista decidir lo que corresponda.

Habiendo manifestado los Ayuntamientos de Alcover, Conesa, Marsá, Santa Coloma y Viñols que no creían necesario formar nuevos presupuestos municipales para el actual año económico; acordóse autorizarles al efecto, con las modificaciones propuestas en los respectivos dictámenes emitidos por la Comisión.

Se señala el lunes próximo 24 del actual para ser reconocido y tallado el licenciado de presidio José Odena y Rafi á quien cupo el número 29 en el reemplazo de 1867 por la villa de Valls, para que, reuniendo tal vez las circunstancias que la ley exige, cubra en el ejército la plaza que le tocó en suerte.

Fueron aprobados varios dictámenes, y de conformidad con lo en ellos propuesto, se dictaron las siguientes resoluciones:

Aprobando los pliegos de reparos que ofreció el examen de las cuentas municipales de Mora la Nueva correspondientes al año de 1866 á 67 y que se remita al Sr. Gobernador para que se sirva disponer sean solventadas.

Que cubra su plaza Mateo Dulcet y Palau, quinto número 17 por la villa de Montblanch, del último reemplazo, que se ha acreditado hallarse sirviendo en el primer Batallón del Regimiento Infantería de Leon.

Y que ingrese en la Casa de bene-

ficiencia de esta ciudad la pobre Josefa Boronat.

Que pasen á la Comisión para su nuevo examen y que emita dictámenes:

1.º Sobre el expediente de las cuentas de gastos presentadas por la Junta Revolucionaria de la Selva.

2.º Sobre el relativo á la devolución de una cantidad constituida en depósito por D. Antonio Marcó de Dosaiguas, á consecuencia de ciertos procedimientos seguidos con motivo de reclamaciones por exacciones ilegales.

Y 3.º En el expediente relativo á la provisión de una plaza de profesor de música en el Instituto de 2.ª enseñanza, en vista de la calificación hecha por el Tribunal de oposiciones.

Quedó enterada de las comunicaciones en que se participa haber tomado posesión los nuevos Concejales y constituidose los Ayuntamientos de los pueblos de Ascó, Masó, Ribarroja, Pradip, Vilallonga, Lloá y Secuita.

Fué aprobada una relación de las indemnizaciones que corresponden al Ayudante de caminos vecinales D. Antonio Carbó, importante 43 escudos 500 milésimas.

Y por último, acuerda que se acuse el recibo al Sr. Gobernador de los quince prospectos que sobre abonos minerales recomienda su circulación el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio y que se remitan ejemplares de ellos á los Directores de los Institutos de 2.ª enseñanza de esta capital y Tortosa, Junta de Agricultura, Industria y Comercio, Granja experimental de Réus y á las sociedades agrícolas de San Isidro de dicha ciudad y de esta capital.

En este estado se levantó la sesión siendo la una media de la tarde.

Tarragona 30 de Enero de 1870.— El Secretario interino, Miguel Camarero.— V.º B.º— El Vicepresidente, Pedro Massiá.

#### SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

##### CORREOS.

*Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.*

N.º	Nombres.	Direccion.
61	Francisco Verge...	Galera.
62	Magin Benages...	Valls.

##### Desconocidos.

151	Juan Llort y Palau.
152	José Migueles.
153	Sebastian Sanchez.
154	Rafael Teixidor.
155	Miguel Sanauille.
156	Sebastian Grosset.

Tarragona 15 de Noviembre de 1870.— Por el Subinspector, Pedro Dolz del Castellar.

#### TELEGRAFIA ELÉCTRICA.

*Despacho telegráfico del día 14 de Noviembre.*

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Continúan prevaleciendo los vientos de entre SO. y NO. Mar tranquila en

todos nuestros puertos; 57 Coruña, Lisboa, Barcelona; 58 Bilbao; 59 Oviedo; 60 Santiago; 61 Valencia; 62 Tarifa; 64 Alicante; 65 Madrid, San Fernando.

#### SANIDAD MARITIMA.

*Movimiento del puerto en el día de la fecha.*

##### EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Aguilas en 6 ds., laud Carmencita de 34 ts., p. Marcos Antonio Linares, con trigo y cebada, á D. Juan Girona, y 3 pasajeros.

De Hull en 47 ds., bergantin inglés Sir Robert Mc. Clure, de 197 ts., c. D. Ellis Griffiths, con carbon mineral, á D. Pedro Cónsul y compañía.

##### DESPACHADAS.

Para Ayamonte, polacra-goleta Sacra Familia, de 90 ts., p. Antonio Gonzalez, con papel, vidrios y efectos.

Para Sitges, laud Payo, de 17 ts., p. José Roig, en lastre.

Tarragona 15 de Noviembre de 1870.— El Director, Raimundo Alfonso.

#### ANUNCIOS.

##### REGLAMENTO Y TARIFAS

DE LA

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MARZO DE 1870,

*con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.*

Se halla de venta á 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

#### CONSTITUCION

DE LA

#### NACION ESPAÑOLA

VOTADA DEFINITIVAMENTE POR LAS CORTES CONSTITUYENTES EN AL SESION DEL DIA 1.º DE JUNIO DE 1869 Y PROMULGADA EL 6 DE DICHO MES Y AÑO.

Un cuaderno de 28 páginas en 8.º, en buen papel y clara impresion; se vende en la imprenta de este periódico á 150 milésimas ejemplar.

Se enviará por correo (franco) siempre que al pedido se acompañen 4 sellos de 50 milésimas por cada ejemplar.

#### A los SS. Jueces de Paz.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ESTADOS DE ESTADISTICA CIVIL ó sea de JUICIOS VERBALES Y ACTOS DE CONCILIACION que en virtud de órdenes superiores deben remitir mensualmente á los SS. Jueces de primera instancia de sus partidos respectivos.

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

del dia 16 de Noviembre de 1870.

---

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

### ÓRDEN PÚBLICO.

*Circular.*

Si al publicarse en esa poblacion el resultado, sea cual fuere, de la sesion que hoy celebran las Córtes Constituyentes; cuyo fallo soberano todos debemos acatar por ser la espresion genuina de la representacion nacional, se intentara por algunos descontentos ó mal intencionados turbar el órden público ó se profirieran gritos contrarios á la Constitución del Estado, desplegue V... la mayor prontitud y energía y someta inmediatamente á los Tribunales de justicia á los que delincan, dándome aviso en el acto; en la inteligencia de que mandaré proceder contra V... por desobediencia grave á mi autoridad si por negligencia ú otra causa cualquiera deja de cumplir cuanto se le previene.

Tarragona 16 de Noviembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Sr. Alcalde de.....

del día 16 de Noviembre de 1870.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARAGONA.

ORDEN PUBLICO.

Constitucion

Si al publicarse en esta poblacion el resultado, sea cual fuere, de la sesion que hoy celebran las Cortes Constituyentes, cuyo fallo sobran todos deberos de respeto por ser la expresion genuina de la representacion nacional, se intentara por algunos descontentos o mal intencionados faltar al orden publico o se produjeran graves contrarias a la Constitucion del Estado, despues de la mayor prontitud y energia y someter inmediatamente a los Tribunales de Justicia a los que delincan, dando aviso en el acto en la inteligencia de que mandare proceder contra ellos por desobediencia grave a mi autoridad si por negligencia o por causa cualquiera deja de cumplir cuanto se le previene.

Taragona 16 de Noviembre de 1870. Juan de

miel Martin

Señor Alcalde de

Imprenta de J. de

Boletín Oficial del Gobierno de Taragona  
N.º 1000

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

del 16 de Noviembre de 1870.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama recibido á las 8 horas 55 minutos de esta noche me dice lo siguiente:

«Resultado de la votacion de Rey.—El Duque de Aosta 191.—La República federal 60.—Duque de Montpensier 27.—Papeletas en blanco 19.—El Duque de la Victoria 8.—La República española 2.—Alfonso de Borbon 2.—La Duquesa de Montpensier 1.—Mayoría legal 173.—La tranquilidad inalterable en Madrid.»

Lo que tengo la satisfaccion de publicar por medio de Boletin extraordinario para general conocimiento, previniendo á V. que la haga saber inmediatamente en esa poblacion para que llegue á noticia de todos y sirva de complacencia á los hombres amantes del orden y la libertad y de la prosperidad de la pátria; dándome cuenta de haberlo así verificado.

Tarragona 16 de Noviembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Sr. Alcalde constitucional de .....

del 16 de Noviembre de 1870.

Gobierno de la Provincia de Tarragona.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegramas recibido a las 8 horas 55 minutos de esta noche me dice lo siguiente:

«Resultado de la votacion de Rey.—El Duque de Aosta 191.—La Republica federal 60.—Duque de Montpensier 27.—Papeletas en blanco 19.—El Duque de la Victoria 8.—La Republica española 2.—Alfonso de Borbon 2.—La Duquesa de Montpensier 1.—Mayoría legal 173.—La tranquilidad inalterable en Madrid.»

Lo que tengo la satisfaccion de publicar por medio de Boletin extraordinario para general conocimiento, previniendo a V. que la haga saber inmediatamente en esa poblacion para que llegue a noticia de todos y sirva de complacencia a los hombres amantes del orden y la libertad y de la prosperidad de la patria; dándome cuenta de haberlo así verificado.

Tarragona 16 de Noviembre de 1870.—Juan Manuel

Martinez.  
Sr. Alcalde constitucional de...